



RESOLUCION No. EJ24-378

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, mediante fallo de tutela del 31 de julio de 2024 dentro del proceso 05001-31-09-029-2024-00118".

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85, numerales 17 y 22; 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial".

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que se adelantara el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: 1) concurso de méritos, 2) conformación del Registro Nacional de Elegibles, 3) elaboración de listas de candidatos, 4) nombramiento y 5) confirmación.

A su vez, el artículo 4 del referido acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades". La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, a través de su capítulo VII, estableció el sistema de evaluación académica de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Igualmente, en el numeral 9 del capítulo referido, se señaló que contra los resultados de las evaluaciones de ambas subfases, procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la Resolución, es decir, la EJ24-298 del 21 de junio de 2024, *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

Además, en la misma disposición, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” la competencia para *“resolver todos los recursos previstos en el presente Acuerdo Pedagógico, así como aquellas peticiones relacionadas con el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.”*

Por su parte, la señora **JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA**, el día 8 de julio de 2024 presentó Ticket 20806, por medio del cual solicitó el contenido de las preguntas de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, cuyo resultado fue dado a conocer por medio de la Resolución de EJ24-298 del 21 de junio de 2024, *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*. Por lo anterior, el día 23 de julio de 2024, se procedió a dar respuesta a lo petitionado por la discente, indicándole que la información solicitada gozaba de reserva.

Frente a la respuesta referida, la aspirante presentó acción de tutela en contra de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Unidad del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual, solicitó que se amparara su derecho fundamental de petición.

Mediante fallo del 31 de julio de 2024, el Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, resolvió tutelar el derecho fundamental de petición de la señora **JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA** para obtener información sobre el contenido de algunas preguntas de la evaluación de la subfase general del «IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, promoción 2020-2021» y le ordenó *“a la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla»*. En consecuencia, ordenó que en *“el término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, emitir una respuesta clara, precisa, congruente y material acorde a lo solicitado por la señora JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA identificada con la C.C. # 1.098.610.808, en el derecho de petición presentado el 08 de julio de 2024”*.

Mediante Ticket 20806 del 2 de agosto de 2024, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla dio alcance a la respuesta del 23 de julio de 2024, suministrándole a la

accionante el contenido de las preguntas P35, P50, P143, P295 y P275 de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, dando así cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 31 de julio de 2024, proferido por el Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín.

A este acto de ejecución, se anexa la respuesta de la solicitud de información que solicitó la señora **JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA** sobre la evaluación de la Subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar cumplimiento al fallo de tutela del 31 de julio de 2024 dentro del del proceso 05001-31-09-029-2024-00118, proferido por Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín.

SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente decisión de manera electrónica, mediante envío al correo electrónico johannapalaciosvalencia@gmail.com y en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades”. De este acto administrativo y de sus anexos se remitirá copia al Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín.

TERCERO. – Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 8 de agosto de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/ECRC/SJHN